

**CONSTANCIA.** Popayán, septiembre 22 de 2021

Me permito informar a la señora Juez que en la fecha fue entregado el presente proceso de restitución adelantado por ALFREDO GOMEZ BARONA, por intermedio de apoderado judicial, contra EPK KIDS SMART SAS, por parte de la Oficina de la DESAJ encargada de la digitalización de los expedientes, y a la fecha ya se encuentra subido al One Drive del Juzgado para que pueda ser consultado por las partes y demás interesados, estando pendiente de continuar con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

La secretaria,



MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL RESTITUCION  
Radicación: 2020-00139-00  
Demandante: ALFREDO GOMEZ BARONA  
Demandado: EPK KIDS SMART SAS

Visto el informe rendido por la Secretaria, viene a despacho el presente proceso VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por ALFREDO GOMEZ BARONA, por intermedio del DR CARLOS FERNANDO FORERO, contra EPK KIDS SMART SAS, para continuar con el trámite que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra subido en el One Drive del Juzgado, por lo que se pondrá a disposición de las partes y demás interesados para que puedan consultarlo y así hacer efectivas las garantías constitucionales a que tienen derecho dentro de la virtualidad. Cumplido lo anterior, continuar con el trámite que corresponda.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sobre la obligación de los despachos judiciales, en tiempo de Pandemia y Virtualidad, de colocar a disposición de las partes y demás interesados el expediente electrónico de los procesos en el One Drive del Juzgado, con el fin de que pueda ser consultado con anticipación por los interesados y ejercer una defensa material de manera efectiva, antes de proferir las providencias judiciales a que haya lugar; lo que se pondrá en conocimiento de las partes mediante esta providencia que se notificara en el estado electrónico que lleva el Juzgado.

Ahora, el despacho se hará una revisión de la plataforma de Títulos Judiciales que lleva el Juzgado, para mirar la viabilidad de la aplicación del artículo 278 del CGP, teniendo en cuenta que la causal alegada para iniciar la demanda es por mora en el pago de los cánones de arrendamiento por parte de la entidad demandada.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

1.- PONGASE a disposición de las partes y demás interesados el expediente electrónico de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por ALFREDO GOMEZ BARONA, por intermedio del DR CARLOS FERNANDO FORERO contra EPK KIDS SMART SAS, en el One Drive que se lleva en este despacho judicial.

2.-INFORMESE la anterior determinación a los apoderados DR. CARLOS FERNANDO FORERO, correo electrónico: [carlosffs@gmail.com](mailto:carlosffs@gmail.com) e IVAN ALFONSO VILLA SIERRA, sin correo electrónico, mediante notificación en el estado electrónico que se lleva en el Juzgado.

5.- REVISAR POR SECRETARIA la plataforma de Títulos Judiciales que lleva el Juzgado, para mirar la viabilidad de la aplicación del artículo 278 del CGP dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la causal alegada para iniciar la demanda es por mora en el pago de los cánones de arrendamiento por parte de la entidad demandada.

4.- CUMPLIDO lo anterior, pase a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili